



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 294 -2014/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL PRESENCIAL SOBRE "LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA Y LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE LA ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Lima, 24 SET. 2014

### CONSIDERANDO:

Que mediante Cartas de fecha 24 de julio de 2014, la Coordinadora General de la Maestría Internacional en Administración Financiera y Hacienda Pública, cursa invitación a trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), alumnos de la VIII Edición 2013 - 2015 de la Maestría Internacional en Administración Financiera y Hacienda Pública, para que participen en el Seminario Internacional Presencial sobre "La Política Presupuestaria y la Administración Financiera", a llevarse a cabo en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 6 al 10 de octubre de 2014;

Que el referido seminario tiene por objetivo conseguir un espacio de reflexión para enriquecer el debate sobre las tendencias más relevantes y actuales en política fiscal y en política presupuestaria y la Administración Financiera; intercambiar experiencias en materia tributaria, reflexionando sobre los retos y principales problemas que tienen que abordar las Administraciones Tributarias de los países participantes en el Seminario; establecer redes de contacto permanente, institucionales y personales, entre los países asistentes para el intercambio continuo de información; así como potenciar el cuadro de directivos y profesionales relacionados con las Administraciones regionales y locales latinoamericanas;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 23-2014-SUNAT/8A2100, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de los trabajadores Sonia Emperatriz Rodríguez Jáuregui, Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento; Lupe Mariella Merino De La Torre, Profesional I del Instituto Aduanero y Tributario; y Marcos César García Solís, Supervisor (e) de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística;



Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por cada participante, y el alojamiento y manutención serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Sonia Emperatriz Rodríguez Jáuregui, Gerente de Planeamiento y Control de Gestión de la Oficina Nacional de Planeamiento; Lupe Mariella Merino De La Torre, Profesional I del Instituto Aduanero y Tributario; y Marcos César García Solís, Supervisor (e) de la Gerencia de Estudios Económicos de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística, para participar en el Seminario Internacional Presencial sobre “La Política Presupuestaria y la Administración Financiera” en la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 6 al 10 de octubre de 2014.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por cada participante, y el alojamiento y manutención serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

  
TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

